

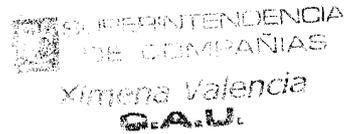
28565

Recibo  
0.7.8.7.2007  
14h20

ESCAMAR  
19-09-07  
amg

Quito, D.M. 3 de septiembre de 2007.

Señor doctor  
Francisco Arellano  
Superintendente de Compañías  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Ciudad.



Ref.: ROSEGARDEN CIA. LTDA.

De mi consideración:

DIEGO UCROS RODRIGUEZ, en mi calidad de Gerente General de la compañía ROSEGARDEN CIA. LTDA., comunico a usted que se realizó la cesión de participaciones que detallo a continuación, mediante escritura pública otorgada con fecha 7 de agosto de 2007, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 14 de los mismos mes y año.

1. El señor Miguel Bermúdez Gómez y su cónyuge, la señora Hilde Bieler de Bermúdez, propietarios de dos mil quinientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de la compañía ROSEGARDEN CIA. LTDA., han transferido dos mil quinientas participaciones sociales a favor de la sociedad ALEXANDRIA OVERSEAS CORP.

La indicada cesión comprenden la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización de patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la proporción en la que ceden sus participaciones.

DATOS DE LA CESIONARIA:

ALEXANDRIA OVERSEAS CORP.  
Nacionalidad: Islas Vírgenes Británicas  
Inversión: Extranjera directa  
RUC: Vendrá a su conocimiento que la sociedad a cuyo favor se realiza la cesión de participaciones no se encuentra domiciliada en el Ecuador ni tiene aperturaza una Sucursal en el País, motivo por el cual no le ha sido asignado ningún número de Registro Único de Contribuyentes por parte del Servicio de Rentas Internas.

Muy atentamente,  


**DIEGO UCROS RODRIGUEZ**  
Gerente General  
ROSEGARDEN CIA. LTDA.

Cesión registrada en el  
sistema  
18/09/2007



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA  
COMPAÑÍA ROSEGARDEN CIA. LTDA

QUE OTORGAN LOS SRES.

MIGUEL BERMÚDEZ GÓMEZ Y

HILDE BIELER DE BERMÚDEZ

A FAVOR DE LACOMPAÑÍA

ALEXANDRÍA OVERSEAS CORP.

CUANTÍA: USD. \$ 2.500,00

( DI 4c. COPIAS )

S.V.

Ce\_rosegarden

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día SIETE ( 07 ) de AGOSTO del dos mil siete, ante mí doctor Freddy Proaño Egas, Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular doctor Homero López Obando, mediante oficio número cuatrocientos veintiséis / MSG / DDP / cero siete, de fecha veinticinco de julio del dos mil siete, dictado por el doctor Marcos Suéscum Guerrero, DELEGADO DISTRITAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, comparecen por una parte la señorita Mariana Villagómez Álvarez, en su calidad de Apoderada Especial de los señores Miguel Bermúdez Gómez e Hilde Bieler de Bermúdez, según se desprende del poder que legalmente conferido se adjunta a este instrumento público; y, a su vez, Apoderada Especial de la Compañía Alexandría Overseas Corp., según se desprende del poder que legalmente conferido se adjunta a este instrumento público; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.-

La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerla doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración del presente instrumento, la señorita Mariana Villagómez Álvarez, en su calidad de Apoderada Especial de los señores Miguel Bermúdez Gómez e Hilde Bieler de Bermúdez conforme consta del instrumento que se agrega (en adelante "CEDENTES"); y, a su vez, en su calidad de Apoderada Especial de la Compañía Alexandría Overseas Corp., conforme consta del instrumento que se agrega (en adelante "CESIONARIA").- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación empleada privada, domiciliada en la ciudad de Quito, hábil en derecho para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno.- Rosegarden Cia. Ltda., se constituyó mediante escritura pública otorgada el dos de agosto de dos mil dos, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mencionado Cantón con fecha nueve de septiembre del mismo año.- Dos.- La Junta General de Socios de ROSEGARDEN CIA. LTDA., en reunión celebrada el diez de mayo del año dos mil siete, autorizó la cesión de participaciones sociales de propiedad del socio Miguel Bermúdez Gómez y su cónyuge, la señora

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



Hilde Bieler de Bermúdez, de acuerdo con el detalle que se indica en la cláusula siguiente a favor de la compañía ALEXANDRÍA OVERSEAS CORP.; y el ingreso de esta compañía como nueva socia de ROSEGARDEN CIA. LTDA., conforme consta de la certificación que se agrega como parte integrante de esta escritura.- TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- A) Con estos antecedentes, el señor Miguel Bermúdez Gómez y su cónyuge, la señora Hilde Bieler de Bermúdez, quienes comparecen a este contrato a través de su Apoderada Especial, debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de ROSEGARDEN CIA. LTDA., celebrada el diez de mayo de dos mil siete, declaran que ceden dos mil quinientas (2.500) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US. \$ 1,00 ) cada una, pagadas en su totalidad; B) La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de los CEDENTES sobre las participaciones cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que los CEDENTES al enajenar sus participaciones lo hacen con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción que representan las participaciones que ceden. Los CEDENTES también ceden a favor de la CESIONARIA los créditos externos y cualquier otro pasivo que conste registrado a favor de los CEDENTES en la compañía Rosegarden Cia. Ltda., en la misma proporción en la que ceden sus participaciones.- CUARTA.- PRECIO.- El precio total que de común acuerdo han pactado los

CEDENTES y la CESIONARIA por las participaciones sociales materia de esta cesión, asciende a la suma de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US. \$ 2.500,00 ) valor que la CESIONARIA cancela a los CEDENTES en la forma que han acordado las partes, y, que los CEDENTES declaran haberla recibido a su entera satisfacción y sin reclamo alguno que formular.- QUINTA.- ACEPTACIÓN.- La CESIONARIA declara que acepta la presente cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza a su favor.- SEXTA.- RAZON E INSCRIPCIÓN.- Previo a la inscripción de este documento el Registro Mercantil del cantón Quito, se sentará la razón correspondiente al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía ROSEGARDEN CIA. LTDA., y en la razón de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente.- SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes: (i) Copia del poder especial otorgado por los señores Miguel Bermúdez Gómez e Hilde Bieler de Bermudez, a favor de la señorita Mariana Villagómez; (ii) Copia del poder especial otorgado por la compañía Alexandria Overseas Corp., a favor de la señorita Mariana Villagómez; y, (iii) Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía ROSEGARDEN CIA. LTDA., celebrada el diez de mayo de dos mil siete.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.- ( firmado ) doctora Maria Rosa Fabara Vera, abogada con matrícula profesional número tres mil quinientos cincuenta y cuatro ( N° 3554 ) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura

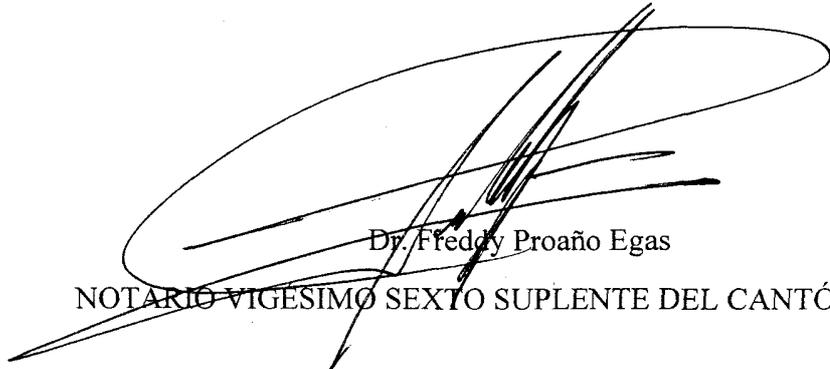


**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
f) Srta. Mariana Villagómez Álvarez  
c.c. 170 9546202

  
Dr. Freddy Proaño Egas  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y  
 TRANSACCIONES INMOBILIARIAS

IDENTIFICACION No. 11009546202

VILLAGOMEZ ALVAREZ MARIANA LEONOR  
 QUITO SAN BLAS  
 15/04/1988  
 F  
 1988

*Mariana Villagomez*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y  
 TRANSACCIONES INMOBILIARIAS

EMPLEADO PRIVADO

VILLAGOMEZ ALVAREZ MARIANA LEONOR  
 VILLAGOMEZ ALVAREZ MARIANA LEONOR  
 VILLAGOMEZ ALVAREZ MARIANA LEONOR  
 VILLAGOMEZ ALVAREZ MARIANA LEONOR  
 VILLAGOMEZ ALVAREZ MARIANA LEONOR

REN 1446692



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

150-0116 NUMERO  
 1709546202 CEDULA  
 VILLAGOMEZ ALVAREZ MARIANA LEONOR

PICHINCHA PROVINCIA  
 SAN BLAS PARROQUIA

QUITO CANTON

*[Signature]*  
 U.F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



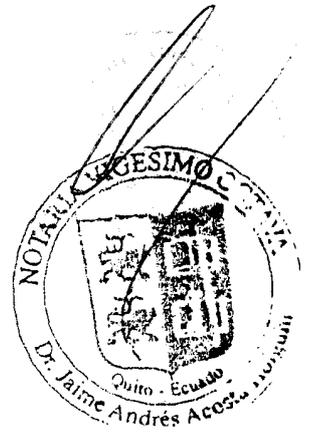
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

*[Large signature]*

27 AGO 2007

**PODER ESPECIAL**

**QUE OTORGA: MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ E  
HILDE BIELER DE BERMUDEZ**



**A FAVOR DE: MARIA ROSA FABARA VERA Y/O  
MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ ALVAREZ**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**(DI 2 COPIAS)**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día ONCE (11) de MAYO del dos mil siete, ante mí, Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Vigésimo Octava Suplente del cantón Quito, por licencia concedida a su titular, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, comparecen los cónyuges MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ e HILDE BIELER DE BERMUDEZ, de nacionalidad colombiana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación empresarios privados, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Bogotá – Colombia y de paso por esta ciudad de Quito; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a

este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- “SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de la que conste el Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparecen los cónyuges MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ e HILDE BIELER DE BERMUDEZ, a quienes en adelante se les podrá denominar “MANDANTES”.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad colombiana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación empresarios privados, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Bogotá – Colombia y de paso por esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes expuestos, por el presente instrumento los comparecientes, confieren en forma libre y voluntaria Poder Especial a favor de la Doctora María Rosa Fabara Vera y/o la señorita Mariana Leonor Villagómez Alvarez para que, a su nombre y representación, de manera individual o conjunta procedan a: **UNO)** Vender, ceder y/o transferir a nombre de los MANDANTES cualesquiera participaciones sociales que los mismos posean en compañías ecuatorianas y en las que los MANDANTES sean socios.- **DOS)** Para suscribir la correspondiente escritura de cesión de participaciones a nombre de los MANDANTES, así como cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para perfeccionar las cesiones y transferencias que realicen y, para que lleven a cabo el registro e inscripción de tales cesiones ante cualquier dependencia.- **TERCERA.- PLAZO.-** El presente poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento por los MANDANTES, surtiendo efecto su revocatoria desde la fecha de la notificación de



la revocatoria o desde la aceptación de las MANDATARIAS de la misma  
 firmado ) Abogada Margarita Ripalda Rodríguez, abogada con matrícula profesional  
 número ochenta y cinco cero cinco ( N° 8505 ) del Colegio de Abogados de Quito  
 HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura  
 pública, con todo su valor legal, leída que le fue a los comparecientes por mí la  
 Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia  
 de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

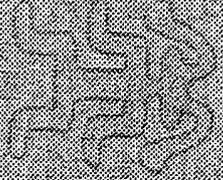
**MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ**

**PAS:**

**HILDE BIELER DE BERMUDEZ**

**PAS:**

NOTARIA  
 VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE  
 Dra. Paola Delgado Loor  
 QUITO - ECUADOR  
**FIRMADO: DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON**



REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE  
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

PAIS / PAIS: COLOMBIA / COLOMBIA  
E CCL

IDENTIFICACION: CC 17135193

BERMUDEZ GOMEZ

MIGUEL

14 OCT 1938 CARTAGENA-BOLIVAR

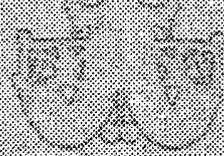
M BOGOTA CEDRITOS 5 ABR 2014

5 ABR 2014

*[Signature]*  
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
ASIA DE PASAPORTES



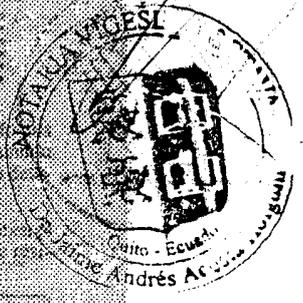
32



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

El presente documento también contiene como  
reglas de uso del sistema de control y en  
caso de ser necesario de información, consulte  
el manual.

Hay que tener en cuenta que este documento  
contiene información más reciente al legal de  
datos.



En caso de accidente o pérdida del documento  
hacer envío al **servicio de Cobertura más cer-  
cador** a continuación:

*In case of accident or loss of this document, please  
send it to the nearest **servicio de Cobertura más cer-  
cador**.*

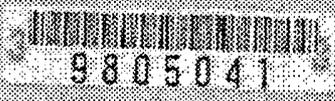
Nombre / Name: \_\_\_\_\_

Dirección / Address: \_\_\_\_\_

Tel. / Phone: \_\_\_\_\_

Correo electrónico / E-mail: \_\_\_\_\_

*[Signature]*  
Firma del titular



Toda información en este documento impreso es confidencial.  
All information in this document is confidential.

ROTHSCHILD

PASAPORTE  
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA PASAPORTE / PASSPORT No.  
E COL

CC 41337125

APPELLATION / NOMBRE  
BIELER DE BERMUDEZ

FAMILY NAME / NOMBRES

HILDE

DATE OF BIRTH / FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH / FECHA DE NACIMIENTO

13 JUL 1945 MEDELLIN-ANT.

SEX / SEXO / FECHA DE OBTENCION / PLACE AND DATE OF ISSUE

F BOGOTA CEDRITOS 5 ABR 2004

PLACE OF VALIDATION / FECHA DE EXPIRACION / DATE OF VALIDATION / FECHA DE EXPIRACION

5 ABR 2014

DELIA VERA BERMUDEZ  
AREA DE PASAPORTES



El presente documento tiene validez cuando se  
realiza en el país o en el extranjero en la forma y con  
los requisitos de autenticación y legalización  
de este país.

Se anexa a este documento el poder de fe de la  
Comisaría Ecuatoriana más próxima al lugar  
donde se realiza.

En caso de accidente o pérdida del documento,  
debe avisarse al Consulado de Ecuador en el  
país o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please  
notify the nearest Ecuadorian consulate or contact:

Nombre / Name: \_\_\_\_\_

Dirección / Address: \_\_\_\_\_

Tel. / Phone: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

Internet: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Todos los datos de este documento deben ser  
verificados en el Consulado de Ecuador en el país  
donde se realiza.

cos

una

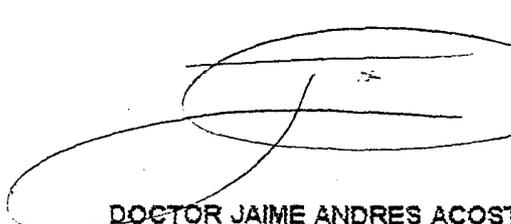
11 Mayo 2007

FIRMADO: DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON

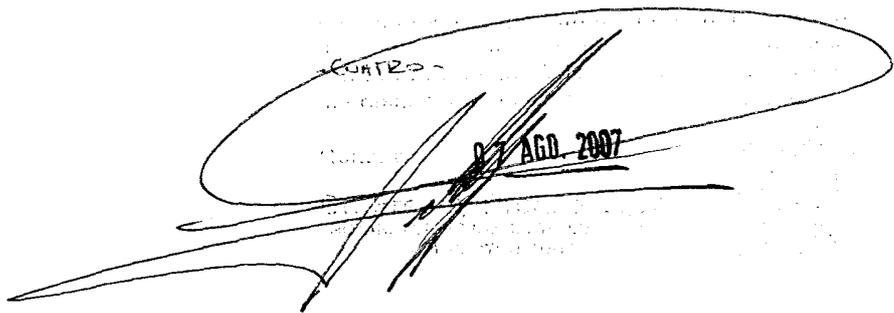
*Paola Delgado*  
NOTARIA  
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE  
Dra. Paola Delgado Loor  
QUITO - ECUADOR

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO-ECUADOR

TORGO ANTE LA DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA  
SUPLENTE DEL CANTON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO  
Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA. COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA  
PUBLICA DE: PODER ESPECIAL. OTORGADO POR: MIGUEL BERMÚDEZ GOMEZ Y  
OTRA. A FAVOR DE: MARIA ROSA FABARA VERA Y OTRA. FIRMÁNDOLA Y  
SELLÁNDOLA EN QUITO, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE.



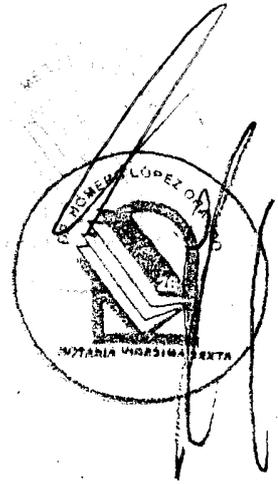
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



87 AGO. 2007

**F**

**FABARA & COMPAÑÍA  
ABOGADOS**



Quito D.M., 26 de julio de 2007

PROTOCOLIZACION.

**Señor Doctor  
HOMERO LÓPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
En su despacho**

Señor Notario:

Agradeceré se sirva proceder con la protocolización DE UN PODER ESPECIAL QUE OTORGAN MIGUEL BERMÚDEZ GÓMEZ, Presidente de ALEXANDRIA OVERSEAS CORP, a favor de MARIA ROSA FABARA VERA Y/O MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ.

Seguro de contar con su gentil atención a la presente solicitud, me suscribo.

Atentamente,

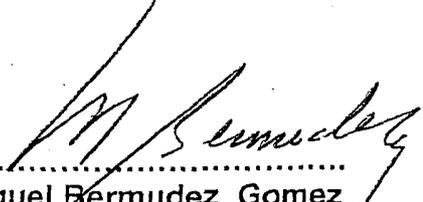
**AB. CRSITINA ESCOBAR  
ABOGADA-INSCRIPCIÓN No. 11148 C.A.P.**

**SPECIAL POWER OF ATTORNEY**

**FIRST: PARTIES:** Parties are: Miguel Bermudez Gomez, President of **ALEXANDRIA OVERSEAS CORP**, a corporation duly registered under the laws of Territory of the British Virgin Islands, hereinafter referred to simply as "GRANTOR".

**SECOND: SPECIAL POWER OF ATTORNEY:** The GRANTOR hereby grants the following Special Power of Attorney in favor of **MARIA ROSA FABARA VERA and/or MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ ALVAREZ**, hereinafter for the purposes hereunder referred to as "POWERS OF ATTORNEY", this special power of attorney, which is broad and sufficient as required by law, so that they may individually and/or jointly appear on its behalf in the execution of any public or private document in connection with the acquisition and/or assignment of corporation shares agreed to within the corporate capital of any Ecuadorian corporation. In the exercise of their powers the POWERS OF ATTORNEY may freely agree on the price of the said shares, on their payment terms, the granting of guaranties insuring payment of the price, execution of the guarantees, receipt of the pertinent price and, in general, execute any public or private document required for full compliance with this responsibility.

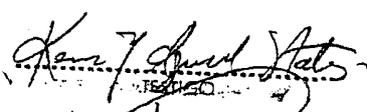
**THIRD: TERM:** The term of this power of attorney is indefinite by may be revoked at any time by the GRANTOR, and such revocation shall go into effect starting on the date of the notice of same to POWERS OF ATTORNEY.

  
.....  
**Miguel Bermudez Gomez**  
**President**  
**ALEXANDRIA OVERSEAS CORP.**

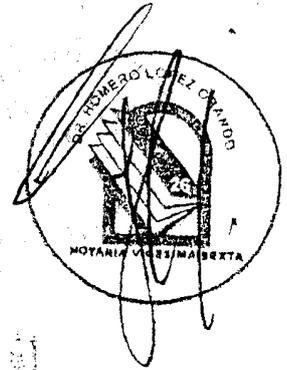
10<sup>th</sup> May, 2007.

Yo, Licdo. JAVIER DANILO SMITH CHEN, Notario Público Noveno, Primer Suplente del Circuito de Panamá, con Céd. de Identidad Personal No.8-226-902  
CERTIFICO: Que las firmas anteriores son auténticas, pues han sido reconocidas por los firmantes como suyas.

Panamá, ..... 30 MAY 2007 .....

  
.....  
  
Licdo. JAVIER DANILO SMITH CHEN  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
Primer Suplente

40-c

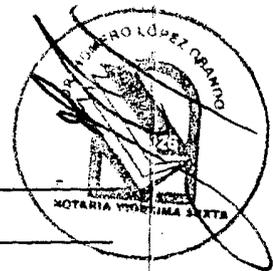


# ESPACIO EN BLANCO



## APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)



1. En Panamá el presente documento público  
JAVIER DANILO SMITH CHEN
2. ha sido firmado por \_\_\_\_\_
3. quien actúa en calidad de PRIMER SUPLENTE \_\_\_\_\_
4. y está revestido del sello / timbre de NOTARIA PUBLICA NOVENA  
DEL CIRCUITO DE PANAMA \_\_\_\_\_

## CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 30/5/07
7. por JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. bajo el número 40 / # Rec. 150764-C-RG
9. Sello y timbre
10. Firma del Funcionario Jorge P. Jomara



Firma Autorizada

JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

## PODER ESPECIAL

**PRIMERA: PARTES:** Las partes son: Miguel Bermúdez Gómez, Presidente de ALEXANDRIA OVERSEAS CORP, una corporación legalmente constituida bajo las leyes del Territorio de las Islas Vírgenes Británicas, denominada en el presente simplemente como el "CONCEDENTE".

**SEGUNDA: PODER ESPECIAL:** El CONCEDENTE por medio del presente otorga el siguiente poder especial a favor de MARIA ROSA FABARA VERA y/o MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ ALVAREZ, de aquí en adelante para los propósitos del presente denominados como "APODERADOS", este poder especial, que es amplio y suficiente como lo requiere la ley, de tal manera que puedan individualmente y/o conjuntamente comparecer en su nombre en la suscripción de cualquier documento público o privado en conexión con la acordada adquisición y / o cesión de acciones de compañía dentro del capital social de la compañía. En el ejercicio de sus poderes los APODERADOS pueden libremente acordar sobre el precio de dichas acciones, sus términos de pago, el otorgamiento de garantías que aseguren el pago del precio, o condiciones suspensivas o resolutorias, ejecución de garantías, recepción de precio pertinente y, en general, suscribir cualquier documento público o privado requerido para el total cumplimiento con esta responsabilidad.

**TERCERA: TERMINO:** El término de este poder es indefinido pero puede ser revocado en cualquier momento por el CONCEDENTE, y tal revocatoria entrará en vigencia en la fecha de la notificación de la misma a los APODERADOS.

Existe una firma ilegible  
Miguel Bermúdez Gómez  
Presidente  
ALEXANDRIA OVERSEAS CORP.

10 de Mayo, 2007.

Yo, Licdo. JAVIER DANILO SMITH CHEN, Notario Público, Primer Suplente del Circuito de Panamá, con Céd. de Identidad Personal No. 8-226-902.

CERTIFICO: Que las firmas anteriores son auténticas, pues han sido reconocidas por los firmantes como suyas.

Panamá, 30 de mayo 2007.

Firma ilegible  
Testigo

Firma ilegible  
Testigo

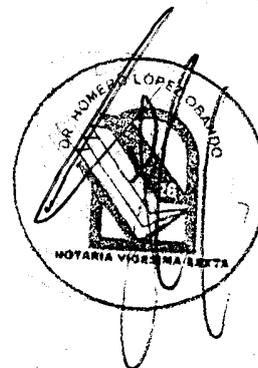
Existe sello de la Notaria  
Licdo. JAVIER DANILO SMITH CHEN  
Notario Público Noveno  
Primer Suplente

Existen dos sellos

Existe un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961)



1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por JAVIER DANILO SMITH CHEN
3. quien actúa en calidad de PRIMER SUPLENTE
4. y está revestido del sello/timbre de NOTARIA PÚBLICA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

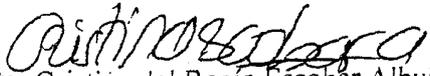
CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores
6. el día 30/5/07
7. por JEFE DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN
8. bajo el número 40 / # Rec.: 150764-C-KG
9. Sello / timbre
10. Firma del Funcionario      Firma Ilegible  
   Firma Autorizada  
   Jefe de Autenticación y Legalización  
   Ministerio de Relaciones Exteriores

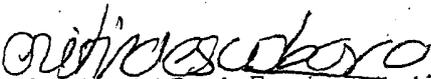
  
Cristina Escobar  
Perito Traductora  
C.C.:171639379-6

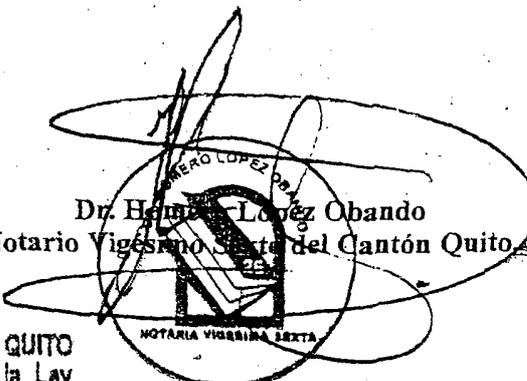
ESPACIO EN  
BLANCO

Yo, CRISTINA DEL ROCÍO ESCOBAR ALBUJA, portadora de la cédula de ciudadanía número 171639379-6, en mi calidad de Traductora, manifiesto que el contenido del texto que antecede a mi firma es fiel traducción del inglés al castellano.- Quito, a veintiséis de julio del dos mil siete.-

  
Srta. Cristina del Rocío Escobar Albuja.  
c.c. 171639379-6

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA.- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTISÉIS (26) de Julio del dos mil siete, ante mí Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece la señorita CRISTINA DEL ROCÍO ESCOBAR ALBUJA, portadora de la cédula de ciudadanía número 171639379-6; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en esta ciudad y cantón de Quito; capaz para contraer derechos y obligaciones, bien instruida por mí sobre el objeto y resultados del Reconocimiento de Firma, juramentada que le fue en legal y debida forma y advertida de las penas del perjurio, dice y manifiesta que su firma y rúbrica puestas en la Traducción del inglés al castellano del documento que antecede son las mismas que las utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados.- Leída que le fue en su integridad la presente acta por mí el Notario, en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el contenido de la misma y para constancia de ello firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe, de conformidad con el numeral nueve del Artículo dieciocho de la Ley Notarial.- El presente Reconocimiento no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna esta Notaria.- Se archiva copia.

  
Srta. Cristina del Rocío Escobar Albuja.  
c.c. 171639379-6

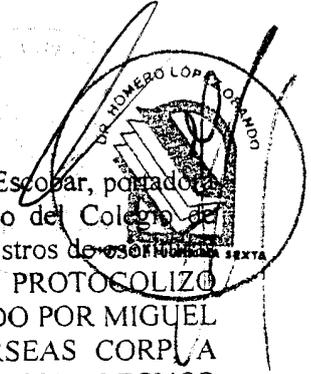
  
Dr. Homero López Obando  
Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito.  


NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.  
en: ~~copias~~ copias: mil (es)  
Quito, a 26 JUL. 2007

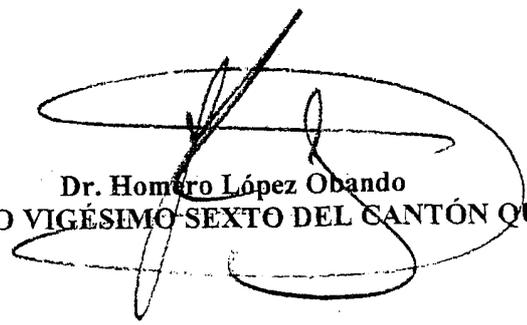
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



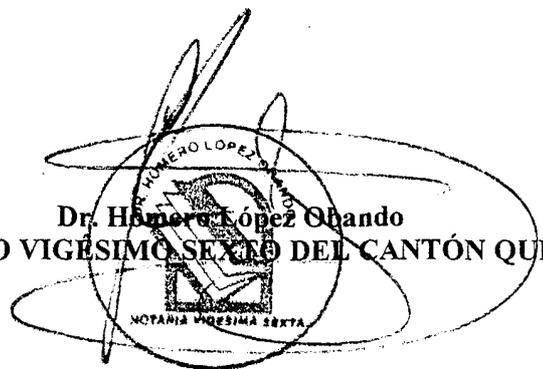
RA.....

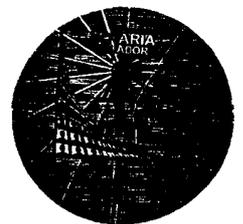


**ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición de la abogada Cristina Escobar, portadora de la matrícula profesional número once mil ciento cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy en cinco fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésima Sexta del Cantón Quito, a mi cargo, PROTOCOLIZO LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR MIGUEL BERMÚDEZ GÓMEZ, PRESIDENTE DE ALEXANDRIA OVERSEAS CORP, A FAVOR DE MARÍA ROSA FABARA VERA Y/O MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ, Y SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN DEL INGLÉS AL CASTELLANO, Y MÁS DOCUMENTOS que anteceden.- Quito, a treinta de julio del dos mil siete.-

  
**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Sexta a mi cargo, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR MIGUEL BERMÚDEZ GÓMEZ, PRESIDENTE DE ALEXANDRIA OVERSEAS CORP, A FAVOR DE MARÍA ROSA FABARA VERA Y/O MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ, Y SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN DEL INGLÉS AL CASTELLANO, Y MÁS DOCUMENTOS.- Firmada y sellada en Quito, a treinta de julio del dos mil siete.-

  
**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**



LA FOLIA DE

-CUTRO-

LA FOLIA DE

LA FOLIA DE

LA FOLIA DE

8 7 AGO 2007

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL  
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "ROSEGARDEN CIA. LTDA."  
CELEBRADA EL 10 DE MAYO DEL 2007**

En el cantón Quito Distrito Metropolitano, a los diez días del mes de mayo del año dos mil siete, ~~en~~ las oficinas de la Compañía el señor Diego Ucrós Rodríguez, encontrándose presente la totalidad del capital social de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa para tratar el siguiente punto único del orden del día:

- 1. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones del señor Miguel Bermúdez Gómez a favor de la Compañía Alexandria Overseas Corp. y la inclusión de esta última como nueva socia de la Compañía.**

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, los socios presentes aceptan la celebración de esta Junta General de Socios, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 9H00, bajo la Presidencia Ad-Hoc del señor Diego Patricio Ucrós, y con la presencia de los socios señores: **MIGUEL BERMÚDEZ GÓMEZ**, por sus propios y personales derechos, propietario de dos mil quinientas (2.500) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **PRIMAVERA COLOMBIA LTDA.**, representado por la señorita Mariana Villagomez Alvarez, conforme se desprende de la carta poder que se agrega al expediente, propietario de dos mil quinientas (2.500) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **KOBRA OVERSEAS CORP**, debidamente representada por el señor Miguel Bermúdez Gómez conforme se desprende de la carta poder que se agrega al expediente, propietaria de dos mil quinientas (2.500) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y, **DIEGO PATRICIO UCRÓS RODRÍGUEZ** propietario de dos mil quinientas (2.500) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) de valor nominal cada una. Actúa como Secretaria Ad Hoc la señorita Mariana Villagomez.

A continuación, el señor Presidente Ad Hoc pone en consideración de la Junta General el único punto del Orden del Día:

- 1. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones del señor Miguel Bermúdez Gómez a favor de la Compañía Alexandria Overseas Corp. y la inclusión de esta última como nueva socia de la Compañía.**

Conocido que fue el planteamiento efectuado por el señor Miguel Bermudez, la Junta General resuelve por unanimidad, autorizar al socio señor Miguel Bermúdez Gómez para que ceda y transfiera 2.500 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, a favor de la sociedad Alexandria Overseas Corp; y, adicionalmente Autorizar el ingreso de la Compañía ALEXANDRIA OVERSEAS CORP. como nueva socia de la Compañía.

Se deja plena constancia que las cesiones que preceden, comprenden la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden

corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que los Cedentes al enajenar sus participaciones lo hacen con todos los derechos y obligaciones, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Habiéndose tratado y resuelto el único punto para el cual se instaló esta Junta General, el señor Presidente Ad Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 16H30.

Reinstalada la sesión, se dio lectura al Acta, la misma que se le aprueba por unanimidad, y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 10H05.

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente Ad-Hoc de la Junta, los socios asistentes por sí o representados de la Compañía, y la señorita Secretaria Ad-Hoc que certifica en el lugar y fecha indicados.

**DIEGO UCRÓS RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE AD-HOC**  
**SOCIO**

**MARIANA VILLAGOMEZ**  
**SECRETARIA AD-HOC**

**MIGUEL BERMUDEZ**  
**SOCIO**

**PRIMAVERA COLOMBIA LTDA.**  
**REPRESENTADA POR**  
**MARIANA VILLAGOMEZ**  
**SOCIA**

**KOBRA OVERSEAS CORP.**  
**REPRESENTADA POR**  
**MIGUEL BERMUDEZ**  
**SOCIA**

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en la  
ley Notarial, doy fe de la FOTOCOPIA que antecede,  
es igual al documento presentado ante mi.  
en -DOS- fojas (dos)

Quito, a

**04/08/2007**

**Dr. Freddy P. Baño Egas**  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE  
DEL CANTON QUITO



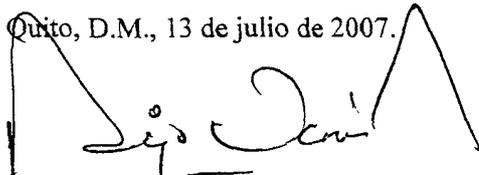
**CERTIFICACION**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía ROSEGARDEN CIA. LTDA., en sesión celebrada el diez de mayo de dos mil siete, resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones sociales:

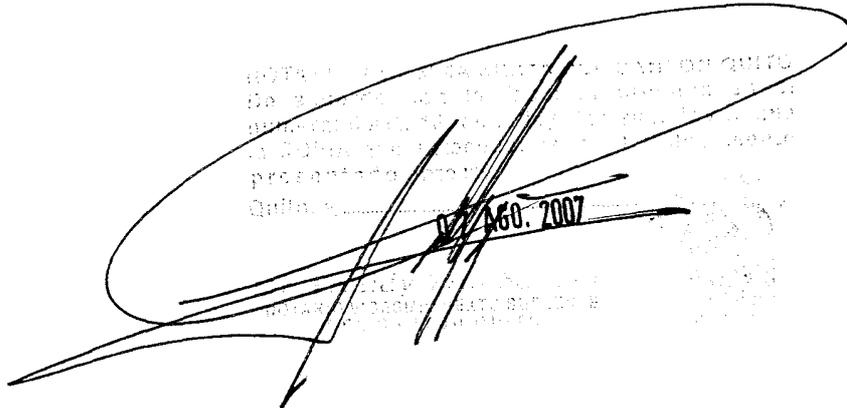
- Al socio, señor Miguel Bermudez Gómez y su cónyuge, la señora Hilde Bieler de Bermudez, para que cedan y transfieran dos mil quinientas (2.500) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$1,00) de valor nominal cada una, a favor de la compañía ALEXANDRIA OVERSEAS CORP., correspondiente al 25% del capital de la Compañía.

La indicada cesión comprenden la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización de patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la proporción en la que ceden sus participaciones.

Quito, D.M., 13 de julio de 2007.

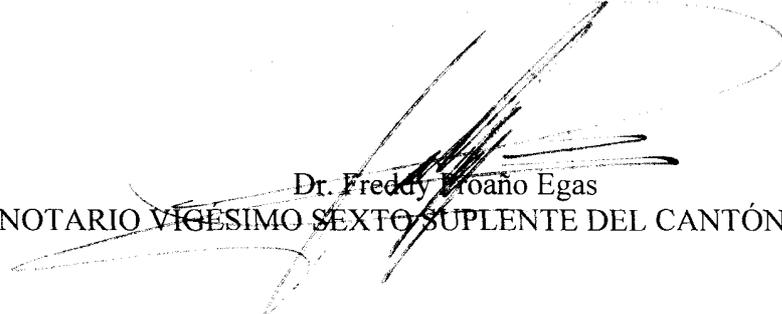


**SR. DIEGO UCROS RODRIGUEZ**  
**Gerente General**  
**ROSEGARDEN CIA. LTDA.**



12/14/07

Se otorgó ante mí, en fe de ello; confiero esta TERCERA copia certificada de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ROSEGARDEN CIA. LTDA, que otorgan los señores MIGUEL BERMÚDEZ GÓMEZ; Y, HILDE BIELER DE BERMÚDEZ, a favor de la COMPAÑÍA ALEXANDRIA OVERSEAS CORP.; firmada y sellada en Quito, a los siete días del mes de Agosto del dos mil siete.-

  
Dr. Freddy Proaño Egas  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DELCANTON  
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ  
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA ROSEGARDEN CIA.LTDA.** OTORGADO ANTE  
MI, DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2002, SOBRE LA CESION DE  
PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE, QUITO, A 13 DE AGOSTO DEL  
2007.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name of the notary.



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **3030** del Registro Mercantil de nueve de septiembre de dos mil dos, a fs. 2640, Tomo 133, correspondiente a la Compañía "**ROSEGARDEN CÍA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a catorce de agosto del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



ng.-

